

PLAN DE CONVIVENCIA/REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

REGULACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA

- Con carácter general, en todos los niveles se perderá el derecho a la evaluación continua con un total del 25% de faltas de asistencia. A estos efectos, no se distingue entre faltas justificadas y no justificadas, lo que no obsta para que los alumnos deban solicitar la justificación de todas las faltas de asistencia con causa justificada.
- Se considerará que el curso escolar comprende, hasta la evaluación final ordinaria, 165 días lectivos (33 semanas lectivas completas) en todos los cursos, excepto 2º de Bachillerato y 3N. En estos últimos, se considerará que el curso escolar comprende, hasta la evaluación final ordinaria, 145 días lectivos (29 semanas lectivas completas).
- Las faltas producidas entre el final del periodo lectivo ordinario y el final de las actividades lectivas no computarán a efectos de pérdida del derecho a la evaluación continua.
- En asignaturas con escasa carga lectiva (1 o 2 sesiones por semana) se tomarán en cuenta las posibles distorsiones producidas por el calendario de días no lectivos, si resultan relevantes.
- A los alumnos que se matriculen una vez iniciado el periodo lectivo se les adaptará el baremo para respetar el porcentaje del 25%.
- Los alumnos con adaptación curricular o metodológica la mantendrán aun en el caso de perder el derecho a la evaluación continua.
- En los grupos de diurno, la propuesta de apercibimiento estará a cargo del profesor de la materia correspondiente, y se presentará al Jefe de estudios, que la resolverá y tramitará. El Jefe de estudios comunicará el apercibimiento al alumno o sus padres o tutores legales (si es menor de edad), con comunicación para el Tutor del grupo. En los grupos de Bachillerato nocturno, el Jefe de estudios mantendrá la contabilidad de las faltas de asistencia de los alumnos y se encargará de gestionar todo el proceso.
- Los apercibimientos y la pérdida del derecho a la evaluación continua se comunicarán mediante correo electrónico.
- La decisión sobre la pérdida del derecho a la evaluación continua se podrá recurrir en el plazo de dos días lectivos desde la notificación, mediante escrito razonado presentado en Secretaría con número de registro, dirigido a la Directora, que decidirá sobre dicho recurso.

- El Jefe de estudios podrá, con el visto bueno del profesor de la materia correspondiente, suspender la pérdida del derecho a la evaluación continua cuando concurren circunstancias que lo hagan aconsejable.
- Los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua seguirán teniendo la obligación de asistir a clase, si bien serán calificados exclusivamente con un examen final comprensivo de toda la materia impartida en el curso u otro procedimiento de evaluación que se determine al efecto.
- Los Departamentos didácticos reflejarán en las Programaciones los aspectos relativos al examen o procedimiento de evaluación por pérdida del derecho a la evaluación continua, que se convocará en los últimos días del periodo lectivo ordinario. Los alumnos que no lo superen deberán presentarse a la prueba extraordinaria.

Baremo

	Horas/ semana	Total periodos lectivos en el curso	Primer apercibimiento	Segundo apercibimiento	Tercer apercibimiento (pérdida del derecho a la evaluación continua)
ESO 1º BACHILLERATO 1N, 2N	1	33	3	6	8
	2	66	6	12	17
	3	99	9	17	25
	4	132	11	22	33
	5	165	14	28	41
2º BACHILLERATO 3N	1	29	3	5	7
	2	58	5	10	15
	3	87	8	15	22
	4	116	10	20	29
	5	145	12	24	36

(Esta regulación se incorporará al Reglamento de Régimen Interior del Instituto y, en su caso, al Plan de convivencia, y entrará en vigor el primer día lectivo del curso 21/22.)